

**CAROLINA OCAMPO FRANCO**  
**Abogada especialista en derecho público**  
**Universidad Externado de Colombia**

Santiago de Cali, 19 de diciembre de 2023

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE CALI**  
**H. Juez, Dra. MÓNICA ISABEL ESCOBAR MARTÍNEZ**

<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>RADICACIÓN:</b>	76001-33-33-001-2023-00235-00
<b>DEMANDANTE:</b>	FRANCY ELENA OSPINA BUITRAGO y OTROS
<b>DEMANDADO:</b>	EMCALI E.I.C.E. E.S.P. Y OTRO
<b>ACTO PROCESAL:</b>	LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Respetuoso saludo,

**CAROLINA OCAMPO FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.617.507 con tarjeta profesional No. 206.061 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de EMCALI EICE ESP, conforme al poder conferido que adjunto con sus anexos; procedo dentro del término del traslado de la demanda, a llamar en garantía a la compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con NIT. 860.026.182-5, representada legalmente por Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 o quien haga sus veces, y a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT. 860.002.400-2, representada legalmente por German Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.373.854 o quien haga sus veces y quien figura como coaseguradora en la póliza.

Lo anterior, atendiendo a que EMCALI EICE ESP es tomadora y beneficiaria de la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 22752211 con vigencia desde el 21 de septiembre de 2020 hasta el 20 de septiembre de 2021.

El llamamiento en garantía se realiza en virtud de la demanda presentada por la señora **FRANCY ELENA OSPINA BUITRAGO Y OTROS**, que fue interpuesta con el fin de obtener la declaración de responsabilidad administrativa de EMCALI EICE ESP por los presuntos perjuicios sufridos en un accidente ocurrido el **30 de agosto de 2021** en el cual resultó lesionada la demandante.

## **I. PRETENSIÓN DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

Se llama en garantía a la compañías aseguradoras **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con NIT. 860.026.182-5 con domicilio principal en la Cra. 13 A No. 29 – 24 de Bogotá D.C., y a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT. 860.002.400-2, con domicilio en la calle 10 No. 4-47 piso 8 de la ciudad de Cali; para que a través de su respectivo representante legal, se hagan parte en el proceso y sean condenadas a reintegrar a **EMCALI EICE ESP** el valor ordenado a pagar en caso de una eventual condena en la presente demanda, previa la estricta comprobación de la veracidad de los hechos y las pruebas, la declaración legítima y argumentada de la responsabilidad civil extracontractual y la participación de mi representada en la producción del hecho dañino.

Lo anterior con base en la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 22752211 con vigencia desde el 21 de septiembre de 2020 hasta el 20 de septiembre de 2021, interregno dentro del cual ocurrieron los hechos materia de litigio.

## **II. HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

**PRIMERO:** En su despacho se tramita demanda de primera instancia contra EMCALI EICE ESP, radicada bajo el número 76001-33-33-**001-2023-00235-00** presentada por la señora **FRANCY ELENA OSPINA BUITRAGO Y OTROS**, en la cual se pretende la declaratoria de responsabilidad administrativa de EMCALI EICE ESP por los presuntos perjuicios sufridos en un accidente ocurrido el el **30 de agosto de 2021** en el cual resultó lesionada el demandante.

**SEGUNDO:** La demandante pretende que se condene a EMCALI EICE ESP a reparar los supuestos perjuicios materiales e inmateriales; presuntamente causados por una falla del servicio en virtud a una alcantarilla sin tapa.

**TERCERO:** EMCALI EICE ESP contrató la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 22752211 vigente para la fecha en que ocurrieron los hechos materia de litigio; razón por la cual, se llama en garantía a la aseguradora y a su

**CAROLINA OCAMPO FRANCO**  
**Abogada especialista en derecho público**  
**Universidad Externado de Colombia**

coaseguradora para que respondan ante una eventual condena en los porcentajes pactados.

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Al presente asunto le son aplicables los artículos 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y 64, 65, 66, 67 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 2344 del Código Civil,

### **IV. PRUEBAS Y ANEXOS**

Solicito se tengan como pruebas las siguientes, con el fin de soportar los hechos y pretensiones del llamamiento aquí expuestos:

- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 22752211 vigente para la fecha de los hechos, que ampara el riesgo materia de litigio, contratada con Allianz Seguros.
- Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio, de ALLIANZ SEGUROS S.A.
- Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio, de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.
- El proceso mismo, con todos aquellos documentos aportados con la demanda y la contestación, que reposan en el Despacho.
- 

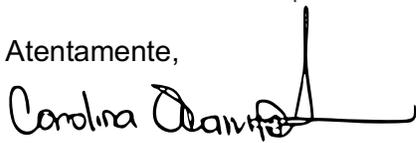
### **V. NOTIFICACIONES**

- **DEMANDADA: EMCALI EICE ESP** recibirá las notificaciones en el correo [notificaciones@emcali.com.co](mailto:notificaciones@emcali.com.co)
- **APODERADA:** Las recibiré en el correo electrónico [carolina.ocampo.fr@gmail.com](mailto:carolina.ocampo.fr@gmail.com)

**CAROLINA OCAMPO FRANCO**  
Abogada especialista en derecho público  
Universidad Externado de Colombia

- **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, al correo [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)
- **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** al correo [notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co);

Atentamente,



**CAROLINA OCAMPO FRANCO**  
Apoderada judicial de EMCALI EICE ESP

COMPANIA 3 COD. SUC. 207 SUCURSAL CALI PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
 PÓLIZA No. 22752211 CERTIFICADO No. 899105350 AÑO 2020 DOCUMENTO DE RENOVACIÓN

**DATOS DEL CLIENTE**

TOMADOR EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. NIT 890.399.003 4  
 ASEGURADO EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. NIT 890.399.003 4  
 DIRECCIÓN ED CAM AV2 NORTE 10 CIU CIUDAD CALI  
 BENEFICIARIO EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. NIT 890.399.003 4

**VIGENCIA DEL SEGURO** DESDE 21/09/2020 00:00 HORAS HASTA 20/09/2021 24:00 HORAS  
**PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO** DESDE 21/09/2020 00:00 HORAS HASTA 20/09/2021 24:00 HORAS

**INTERMEDIARIOS**

CODIGO	NOMBRE	% PAR
70996	DELIMA CORREDORES DE SEGUROS	53
75753	WILLIS CORREDORES DE SEGUROS	47

**UNIÓN TEMPORAL**  **COASEGURO**

CODIGO	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VR. PRIMA
	ALLIANZ SEGUROS S.A.	80	\$3.808.889.302
	LA PREVISORA COMPAÑIA DE SEGUROS	20	\$952.222.325

**DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA**

DIRECCIÓN DE MAYOR RIESGO VARIAS  
 CIUDAD CALI MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO  
 TIPO DE RIESGO TOTAL RIESGO COD.NEG.ENFOCADO CAT.NEG.ENFOCADO  
 ACTIVIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MONEDA COPS T.R.M. FECHA DE T.R.M.

INTERÉS ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
Se cubren los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, incluyendo los perjuicios morales y de vida en relación, que cause a terceros el asegurado, con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la Ley, durante el giro normal de sus actividades, incluyendo las complementarias.	\$ 10.000.000.000	\$10.000.000.000

AMPAROS	FORMA	VERSIÓN
SEGÚN CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA		

DEDUCIBLES: SEGUN ANEXO DE CONDICIONES PARTICULARES

El presente contrato se integra por: la solicitud de seguro, los formularios de asegurabilidad, la carátula, las condiciones generales y particulares, los anexos de amparos adicionales, con o sin sublímite, y las cláusulas relacionadas en la carátula, contenidas en el condicionado Forma INC087 Versión 25, las cuales han sido recibidas por el Tomador, y los anexos y los certificados que se expidan en aplicación a ella. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del mismo, (Artículo 1068 C. de C.) este término legal no aplicará para los convenios de pago establecidos.

**OBSERVACIONES**  
 Se realiza renovación de póliza por 12 meses hasta el 20/09/2021 a las 24 horas

En fe de lo cual, la compañía expide el presente certificado en la ciudad de BOGOTÁ Sucursal o Agencia a los 09 días del mes de Octubre de 2020

**LIQUIDACIÓN DE PRIMAS**

PRIMA BRUTA	\$4.761.111.628
PRIMA NETA	\$4.761.111.628
IVA	\$904.611.209
<b>TOTAL</b>	<b>\$5.665.722.837</b>

Firma Autorizada CR 13A No.29-24 Bogotá, D.C. Dirección para Notificaciones Firma Tomador  
 CLIENTE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

Grandes Contribuyentes. Régimen Común. No Sujetos a retención



Recibo No. 9082890, Valor: \$3.600

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08238NHV7P**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: Allianz Seguros S.A. Sucursal Cali

Matrícula No.: 178756-2  
Fecha de matrícula en esta Cámara: 14 de agosto de 1986  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023

### UBICACIÓN

Dirección comercial: AV 6 # 29 A NORTE - 49 OF 502  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co  
Teléfono comercial 1: 3989339  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: AV 6 # 29 A NORTE - 49 OF 502  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@allianz.co  
Teléfono para notificación 1: No reportó  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La sucursal Allianz Seguros S.A. Sucursal Cali NO autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de: ADELAISY VALENCIA MUÑOZ Y OTROS  
Contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.  
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso: ORDINARIO  
Documento: Oficio No.496 del 29 de agosto de 2014  
Origen: Juzgado 3 Civil Del Circuito Descongestion de Cali  
Inscripción: 01 de octubre de 2014 No. 1966 del libro VIII

Recibo No. 9082890, Valor: \$3.600

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08238NHV7P**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de: FERNEY MARIN MURILLO

Contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Documento: Oficio No.3823 del 20 de octubre de 2015

Origen: Juzgado 14 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 18 de noviembre de 2015 No. 2507 del libro VIII

Demanda de: ZAMARA LORENA SALINAS, JULIAN ANDRES ALVAREZ SALINAS, JORGE ALEJANDRO ALVAREZ SALINAS

Contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD EXTR.

Documento: Oficio No.260 del 12 de marzo de 2020

Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 28 de agosto de 2020 No. 783 del libro VIII

Demanda de: PROYECTAR INGENIERIA S.A.S.

Contra: ALLIANZ SEGUROS SA

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (VERBAL-DECLARATIVO)

Documento: Oficio No.128 del 10 de febrero de 2021

Origen: Juzgado Septimo Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 09 de julio de 2021 No. 1114 del libro VIII

Demanda de: WILSON ENRIQUE SIERRA FORONDA/GRACIELA FORONDA DE SIERRA/MARIA ELENA SIERRA FORONDA/LUZ JACQUELINE SIERRA FORONDA/SANDRA MERCEDES SIERRA FORONDA/HENRY JAIR SIERRA FORONDA

Contra: ALLIANZ SEGUROS SA

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso: VERBAL-RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No.612 del 04 de octubre de 2021

Origen: Juzgado Diecinueve Civil Del Circuito de Bogota

Inscripción: 09 de noviembre de 2021 No. 2070 del libro VIII

Recibo No. 9082890, Valor: \$3.600

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08238NHV7P**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de:SEBASTIAN RENDON GIRALDO Y OTROS  
Contra:ALLIANZ SEGUROS SA  
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
Documento: Oficio No.256 del 12 de mayo de 2023  
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Cali  
Inscripción: 31 de mayo de 2023 No. 891 del libro VIII

#### PROPIETARIO

Nombre: ALLIANZ SEGUROS SA  
NIT: 860026182 - 5  
Matrícula No.: 15517  
Domicilio: Bogota  
Dirección: CR 13 A NO. 29 - 24  
Teléfono: 5188801

#### APERTURA DE SUCURSAL

QUE POR ESCRITURA NRO. 3.800 DEL 16 DE AGOSTO DE 1974, NOTARIA DECIMA DE BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE AGOSTO DE 1986 BAJO LOS NROS. 27756 Y 1067 DE LOS LIBROS VI Y V, CONSTA QUE SE CONFIRMO LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE CALI.

#### NOMBRAMIENTO(S)

Por Acta No. 691 del 27 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2014 con el No. 1820 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUBGERENTE SUCURSAL	ANDREA LORENA LONDOÑO GUZMAN	C.C.67004161

Por Acta No. 760 del 02 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de septiembre de 2021 con el No. 1878 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE SUCURSAL	BENITO JOSE FERNANDEZ HEIDMAN	C.C.79317757

Recibo No. 9082890, Valor: \$3.600

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08238NHV7P**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

## PODERES

Por Escritura Pública No. 1461 del 09 de agosto de 2000 Notaria Septima de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 2000 con el No. 247 del Libro V POR MEDIO DE LA CUAL COMPARECIO EL SENOR JOSE PABLO NAVAS PRIETO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 2.877.617 DE BOGOTA Y MANIFESTO: QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. Y QUE EN TAL CARACTER CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA CLAUDIA ROMERO LENIS, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 38.873.416 EXPEDIDA EN BUGA, PARA QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTES U OPOSITORES. B. OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. C. REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASI COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. F. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, RECONSIDERACION Y APELACION, TANTO ORDINARIOS COMO EXTRAORDINARIOS. G. REPRESENTAR A LA CITADA SOCIEDAD EN LAS REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS GENERALES DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLA SEA ACCIONISTA O SOCIA Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES ASAMBLEAS O JUNTAS, CUANDO SEA EL CASO. H. EN GENERAL LA DOCTORA MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO CONSAGRADO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y DESIGNAR ARBITROS ASI COMO TAMBIEN PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 3231 del 14 de agosto de 2007 Notaria Treinta Y Uno de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2007 con el No. 112 del Libro V , SE CONFIERE PODER GENERAL A WILLIAM BARRERA VALDERRAMA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.91.297.787 DE BUCARAMANGA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) OBJETAR LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA SOCIEDAD PODERDANTE POR ASEGURADORAS, BENEFICIARIOS Y EN GENERAL, CUALQUIER PERSONA, E IGUALMENTE PRONUNCIARSE SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN DE OBJECIONES QUE SEAN PRESENTADAS A DICHA SOCIEDAD, EXCLUSIVAMENTE EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES. B) ASISTIR A AUDIENCIAS DE

Recibo No. 9082890, Valor: \$3.600

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08238NHV7P**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONCILIACIÓN Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES QUE COMPROMETAN A LA SOCIEDAD PODERDANTE, EXCLUSIVAMENTE EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.

Por Escritura Pública No. 5107 del 05 de mayo de 2004 Notaria Veintinueve de Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2008 con el No. 132 del Libro V COMPARECIO CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 39.690.201 DE USAQUEN Y MANIFESTO: QUE OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. QUE EN TAL CARÁCTER Y POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: ALBA INES GOMEZ VELEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 30.724.774 EXPEDIDA EN PASTO Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA No. 48.637 Y GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.395.114 EXPEDIDA EN BOGOTA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO No. 39.116, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES DE CUALQUIER TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LLAMADAS EN GARANTIA, LITISCONSORTES, COADYUVANTES O TERCEROS INTERVINIENTES. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL. C) ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. D) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA SOLICITUD Y PRACTICA DE PRUEBAS ANTICIPADAS, ASI COMO EN DILIGENCIAS DE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, COMPARECER A ASISTIR Y DECLARAR EN TODO TIPO DE DILIGENCIAS Y AUDIENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PROCESALES O EXTRAPROCESALES, RECIBIR NOTIFICACIONES O CITACIONES ORDENADAS POR JUZGADOS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ASISTIR Y REPRESENTAR A LAS COMPAÑIAS EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, QUEDANDO ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, CITACIONES Y COMPARECENCIAS PERSONALES DE REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES QUEDARAN VALIDA Y LEGALMENTE HECHAS A TRAVES DE LOS APODERADOS GENERAL AQUÍ DESIGNADOS Y E) EN GENERAL, LOS ABOGADOS MENCIONADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, RECIBIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR, ASI COMO PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Recibo No. 9082890, Valor: \$3.600

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08238NHV7P**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2426 del 09 de julio de 2009 Notaria Veintitres de Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2009 con el No. 121 del Libro V , MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PODER GENERAL A MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS, IDENTIFICADA CON LA C.C. NRO. 38.873.416 DE BUGA CON TARJETA PROFESIONAL NRO. 83061 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES MENCIONADAS EJECUTE EN EL VALLE DEL CAUCA Y EL CAUCA LOS SIGUIENTES ACTOS:

A. REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, FISCALIAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, INCLUIDOS TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO DE CUALQUIER CLASE, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LITISCONSORTES, COADYUVANTE U OPOSITORES. B. REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS LOS RECURSOS ORDINARIOS TALES COMO REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. D. REALIZAR LAS GESTIONES SIGUIENTES, CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION: NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TERMINOS, ASISTIR A TODA CLAE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDADES PODERDANTES DE QUE SE TRATE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LAS SOCIEDADES QUE REPRESENTA. E. RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 3024 del 04 de diciembre de 2014 Notaria Veintitres de Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2015 con el No. 238 del Libro V , COMPARECIÓ ALBA LUCIA GALLEGO NIETO, IDENTIFICADA CON C.C.30278007 DE MANIZALES, MANIFESTÓ: QUE ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE (I) ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA (I) ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., (LAS "SOCIEDADES"), EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 263 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, CONFIEREN PODER A LOS GERENTES Y SUBGERENTES DE LAS SUCURSALES DE LAS SOCIEDADES, PARA EJECUTAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES, EN EL DEPARTAMENTO EN EL CUAL SE ENCUENTRE UBICADA LA RESPECTIVA SUCURSAL LOS SIGUIENTES ACTOS:

1. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DECISIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES.
2. CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS REFERENTES AL NEGOCIO DE SEGUROS Y DE AHORRO, QUE SEAN

Recibo No. 9082890, Valor: \$3.600

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08238NHV7P**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROPIOS DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LAS SOCIEDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTÍA.

3. PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS REFERENTES AL NEGOCIO DE SEGUROS Y DE AHORRO, PRESENTANDO OFERTAS, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO, Y SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN CUALQUIERA SEA SU CUANTÍA.

4. FIRMAR LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE LOS RAMOS AUTORIZADOS A CADA UNA DE LAS SOCIEDADES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A PÓLIZAS DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO, PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, PÓLIZAS DE SEGUROS DE SALUD, PÓLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES, PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD.

5. FIRMAR LAS PÓLIZAS DE DISPOSICIONES LEGALES QUE OTORQUE ALLIANZ SEGUROS S.A. EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO, CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.

6. RECAUDAR PRIMAS DE SEGUROS Y RECAUDAR CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS CRÉDITOS QUE OTORGUEN LAS SOCIEDADES.

7. FIRMAR OBJECIONES A LAS RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS A LAS SOCIEDADES SIGUIENDO PARA EL EFECTO LAS POLÍTICAS INTERNAS DE ÉSTAS.

8. CUIDAR QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD Y LOS QUE ÉSTA TENGA EN CUSTODIA, SE MANTENGAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS.

9. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRÁNSITO, INSPECCIONES DE POLICÍA, INSPECCIONES DEL TRABAJO, JUZGADOS, FISCALÍAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES SUPERIORES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS Y DE ARBITRAMENTO.

10. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL.

11. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES, LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN Y RECONSIDERACIÓN, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY.

12. FIRMAR, FÍSICA, ELECTRÓNICAMENTE O POR CUALQUIER MEDIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN O LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS E IMPUESTOS TERRITORIALES, LAS DECLARACIONES DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS U OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ESTÉN A CARGO DE LAS SOCIEDADES.

13. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES EN LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS DE SOCIOS DE LAS SOCIEDADES EN LAS CUALES LAS SOCIEDADES SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN PARA TALES REUNIONES, CUANDO SEA EL CASO.

14. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.

15. FIRMAR TRASPASOS DE VEHÍCULOS QUE SE EFECTÚEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES Y ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRÁMITE DE LOS MISMOS SIGUIENDO PARA EL EFECTO LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LAS SOCIEDADES.

16. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES.

Recibo No. 9082890, Valor: \$3.600

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08238NHV7P**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS- CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: SEGUROS GENERALES

### CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: ALLIANZ SEGUROS SA

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 4204 del 01/09/1969 de Notaria Decima de Bogota	15962 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 5319 del 30/10/1971 de Notaria Decima de Bogota	15963 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 2930 del 25/07/1972 de Notaria Decima de Bogota	15964 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 2427 del 05/06/1973 de Notaria Decima de Bogota	15965 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 1273 del 23/05/1983 de Notaria Decima de Bogota	86893 de 13/08/1986 Libro IX
E.P. 2858 del 26/07/1978 de Notaria Decima de Bogota	1211 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 3511 del 26/10/1981 de Notaria Decima de Bogota	1212 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1856 del 08/07/1982 de Notaria Decima de Bogota	1214 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1491 del 16/06/1983 de Notaria Decima de Bogota	1215 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1322 del 10/03/1987 de Notaria Veintinueve de Bogota	1216 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 3089 del 28/07/1989 de Notaria Dieciocho de Bogota	1217 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 4845 del 26/10/1989 de Notaria Dieciocho de Bogota	1218 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 2186 del 11/10/1991 de Notaria Dieciseis de Bogota	1219 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1115 del 17/04/1995 de Notaria Treinta Y Cinco de Bogota	1222 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 5891 del 21/06/1996 de Notaria Veintinueve de Bogota	1946 de 26/09/1996 Libro VI
E.P. 1959 del 03/03/1997 de Notaria Veintinueve de Bogota	1482 de 24/07/1997 Libro VI
E.P. 0285 del 18/01/2002 de Notaria Veintinueve de Bogota	1493 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 8964 del 04/09/2002 de Notaria Veintinueve de Bogota	1494 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 5562 del 14/05/2003 de Notaria Veintinueve de Bogota	1495 de 30/06/2011 Libro VI

Recibo No. 9082890, Valor: \$3.600

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08238NHV7P**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 0997 del 07/02/2005 de Notaria Veintinueve de Bogota	1496 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1903 del 28/05/2008 de Notaria Treinta Y Uno de Bogota	1497 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 2736 del 08/04/2010 de Notaria Setenta Y Dos de Bogota	1498 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 2197 del 14/07/2010 de Notaria Veintitres de Bogota	1499 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 3950 del 16/12/2010 de Notaria Veintitres de Bogota	1500 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 3759 del 15/12/1982 de Notaria Decima de Bogota	1501 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 447 del 30/03/1994 de Notaria Cuarenta Y Siete de Bogota	1502 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 9236 del 20/09/1996 de Notaria Veintinueve de Bogota	1503 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1572 del 21/02/1997 de Notaria Veintinueve de Bogota	1504 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 2162 del 07/03/1997 de Notaria Veintinueve de Bogota	1505 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1366 del 11/06/1997 de Notaria Treinta Y Cinco de Bogota	1506 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 6941 del 16/07/1997 de Notaria Veintinueve de Bogota	1507 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 12533 del 16/12/1997 de Notaria Veintinueve de Bogota	1508 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 2432 del 24/09/1998 de Notaria Septima de Bogota	1509 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 3298 del 24/12/1998 de Notaria Septima de Bogota	1510 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1203 del 15/06/1999 de Notaria Septima de Bogota	1511 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1131 del 28/06/2000 de Notaria Septima de Bogota	1512 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 6315 del 24/08/2000 de Notaria Veintinueve de Bogota	1513 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 7672 del 02/10/2001 de Notaria Veintinueve de Bogota	1514 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 8774 del 01/11/2001 de Notaria Veintinueve de Bogota	1515 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 10741 del 11/12/2001 de Notaria Veintinueve de Bogota	1516 de 30/06/2011 Libro VI

Recibo No. 9082890, Valor: \$3.600

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08238NHV7P**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 9082890, Valor: \$3.600

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08238NHV7P**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



**Ana M. Lengua B.**

Recibo No. 8790942, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082303CVGL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS SUCURSAL CALI

Matrícula No.: 115380-2  
Fecha de matrícula en esta Cámara: 11 de enero de 1983  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 08 de marzo de 2022

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN [WWW.CCC.ORG.CO](http://WWW.CCC.ORG.CO). EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023.

### UBICACIÓN

Dirección comercial: CALLE 10 NRO 4-47 PISO 8  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico: [tributaria@previsora.gov.co](mailto:tributaria@previsora.gov.co)  
Teléfono comercial 1: 6028834773  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: -CALLE 10 NRO 4-47 PISO 8  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico de notificación: [NOTIFICACIONESJUDICIALES@PREVISORA.GOV.CO](mailto:NOTIFICACIONESJUDICIALES@PREVISORA.GOV.CO)  
Teléfono para notificación 1: No reportó  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La sucursal LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS SUCURSAL CALI NO autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8790942, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082303CVGL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de: DEL ALBA S.A.

Contra: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS SUCURSAL CALI

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Documento: Oficio No. 3452 del 03 de septiembre de 2019

Origen: Juzgado Diecisiete Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 16 de septiembre de 2019 No. 2559 del libro VIII

Demanda de: JEYSON ARTURO PLAZA ESTRADA, STEPHANY JULIETGH CÓRDOBA CAÑON, ALISSON PLAZA CÓRDOBA Y JHOAN PLAZA CÓRDOBA

Contra: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS SUCURSAL CALI

Proceso: VERBAL

Documento: Oficio No. 073 del 03 de febrero de 2020

Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 28 de febrero de 2020 No. 433 del libro VIII

Demanda de: MONICA PATRICIA BURBANO HERRERA C.C.1.144.134.456

Contra: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Documento: Oficio No. 3075 del 17 de noviembre de 2022

Origen: Juzgado Doce Civil Municipal de Cali

Inscripción: 12 de diciembre de 2022 No. 2205 del libro VIII

### PROPIETARIO

Nombre:	LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT:	860002400 - 2
Matrícula No.:	15365
Domicilio:	Bogota
Dirección:	CL 57 NO. 9 - 07
Teléfono:	3485757

Recibo No. 8790942, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082303CVGL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### NOMBRAMIENTO(S)

Por Acta No. 1150 del 26 de agosto de 2021, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2021 con el No. 2057 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUBGERENTE SUCURSAL	EDGAR HERNEY MUÑOZ ROMERO	C.C.94473309

Por Acta No. 1170 del 27 de octubre de 2022, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2022 con el No. 2816 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE SUCURSAL	EDGAR HERNEY MUÑOZ ROMERO	C.C.94473309

### PODERES

Por Escritura Pública No. 1964 del 02 de diciembre de 2009 Notaria Veintidos de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2010 con el No. 121 del Libro V Por Escritura Pública No. 1964 del 02 de diciembre de 2009 Notaria Veintidós de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2010 con el No. 121 del Libro V, Modificada por la Escritura pública 1596 del 13 de diciembre del 2021 Notaria Veintidós de Bogotá inscrita en la Cámara de Comercio el 17 febrero del 2022 con el No. 14 del Libro V, COMPARECIÓ GELMAN RODRIGUEZ, mayor de edad domiciliado en esta ciudad e identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 80373854 de Usme, quien manifestó:

PRIMERO: Que obrando en su condición de representante legal de La Previsora S.A. Compañía De Seguros y en virtud de lo enunciado en el artículo segundo, literal e) Numeral 4, de la Escritura Pública de delegación de funciones Número 1119 del 30 de abril de 2018, otorgada en la Notaria Quinta del circulo de Bogotá,

OTORGO PODER GENERAL A: SERVIO TULIO CAICEDO VELASCO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.381.908 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO No: 36.089 DEL C.S.J.; NATALIA BOTERO ZAPATA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.130.417 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO No. 109.506 DEL C.S.J.; todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá distrito capital, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos:

A) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental municipal o del distrito capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de

Recibo No. 8790942, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082303CVGL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de la previsorora s.a. compañía de seguros suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante.

B) sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución.

Por Escritura Pública No. 1493 del 09 de septiembre de 2010 Notaria Veintidos de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2010 con el No. 123 del Libro V Por Escritura Pública No. 1493 del 09 de septiembre de 2010 Notaria Veintidós de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2010 con el No. 123 del Libro V , Modificada por la Escritura pública 1593 del 13 de diciembre del 2021 Notaria Veintidós de Bogotá inscrita en la Cámara de Comercio el 18 febrero del 2022 con el No. 15 del Libro V, Modificada por la Escritura 1273 del 06 de octubre de 2022 Notaria Veintidós de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2022 con el No. 147 del Libro V, Compareció Paula Marcela Moreno Moya, mayor de edad domiciliada en esta ciudad e identificada con cedula de ciudadanía número 52.051.695 de Bogotá y manifestó:

Primero : que obrando en su condición de representante legal de La Previsorora S.A. Compañía De Seguros y en virtud del artículo primero literal d) numeral 3, de la Escritura Pública de delegación de funciones número cuatro mil ochocientos treinta y dos (4,832) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil cuatro (2004) otorgada en la notaria doce (12) del circulo de Bogotá, otorgo poder general a: SERGIO ALEJÁNDR O VILLEGAS AGUDELO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 71.750.136 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 80.282 DEL C.S.J.; CARLOS FRANCISCO GARCÍA HARKER IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.280.716 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 76.550 DEL C.S.J.; MARLIO MORA CABRERA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO, 7.687.087 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 82.708 DEL C.S.J. ; KATYA XIMENA QUIROZ NARANJO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO, 42.110.886 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 83.639 DEL C.S.J.; ALBA INES GOMEZ VELEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 30.724.774 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 48.637 DEL C.S.J; ANGELA MARÍA LÓPEZ CASTAÑO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.819.581 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 117.450 DEL C.S.J; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MENCIONADA EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS:

A) realizar las siguientes gestiones. Con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de la previsorora s.a. compañía de seguros suscrita por la

Recibo No. 8790942, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082303CVGL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

secretaria de dicho comité.

Con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

B) sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución.

Segundo: que obrando en su condición de representante legal de la previsora s.a. compañía de seguros y en virtud del artículo primero literal d) numeral 3, de la Escritura pública de delegación de funciones número cuatro mil ochocientos treinta y dos (4,832 del diecisiete (17) de diciembre de dos mil cuatro (2004) otorgada en la notaria doce (12) del circulo de Bogotá, procede a ampliar las facultades otorgadas mediante poder general a: NATALIA BOTERO ZAPATA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.130.417 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NÚMERO 109.506 DEL C.S.J.; DANIEL GERALDINO GARCIA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.008.654 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 120.523 DEL C.S.J.; Para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos. A) absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan

Por Escritura Pública No. 0049 del 13 de enero de 2022 Notaria Setenta Y Dos de Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2022 con el No. 45 del Libro V Compareció el señor GERMAN RODRIGUEZ, con cedula de ciudadanía 80.373.854 en condición de Representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS con NIT 860.002.400-2, otorga poder general a JAVIER SANCHEZ GIRALDO, con cédula de ciudadanía número 10.282.804 de Manizales y con tarjeta Profesional de Abogado Número 285.297 del C.S de la J. y DAVID RICARDO ARAQUE QUIJANO, identificado con cédula de Ciudadanía número 80.038.372 y con tarjeta Profesional de Abogado Número 157.263 de C.S. de la J, para que en nombre y representación de la mencionada sociedad ejerzan la representación y defensa judicial de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS en acciones de tutela e incidentes de desacato, lo cual incluye contestar presentar recursos e impugnaciones , así como todos los actos de defensa inherentes al trámite de aquellas.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS- CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511  
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: SEGUROS

Recibo No. 8790942, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082303CVGL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

QUE LA MENCIONADA SOCIEDAD HA SIDO REFORMADA ADEMAS POR LA SIGUIENTE ESCRITURA:  
E.P. 8908 DEL 21 DE DICIEMBRE NOTARIA QUINCE DE BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE ENERO DE 1990 BAJO EL NRO. 25108 DEL LIBRO IX.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 1448 del 24/02/1986 de Notaria Quinta de Bogota	83466 de 14/03/1986 Libro IX
E.P. 4129 del 15/05/1986 de Notaria Quinta de Bogota	87436 de 08/09/1986 Libro IX
E.P. 1448 del 24/02/1986 de Notaria Quinta de Bogota	88086 de 06/10/1986 Libro IX
E.P. 190 del 07/02/1991 de Notaria Veinticuatro de Bogota	38383 de 26/03/1991 Libro IX
E.P. 737 del 20/02/1992 de Notaria Catorce de Bogota	49035 de 12/07/1993 Libro VI
E.P. 4360 del 05/10/1993 de Notaria Cuarenta Y Dos de Bogota	49934 de 05/11/1993 Libro VI
E.P. 5597 del 10/10/1994 de Notaria Dieciocho de Bogota	9 de 04/01/1995 Libro VI
E.P. 2884 del 18/08/1995 de Notaria Cuarenta Y Cinco de Bogota	2215 de 27/09/1995 Libro VI
E.P. 537 del 05/04/2000 de Notaria Quince de Bogota	1605 de 12/06/2000 Libro VI
E.P. 1545 del 07/09/2001 de Notaria Veintiseis de Bogota	2732 de 14/01/2002 Libro VI
E.P. 3446 del 17/12/2001 de Notaria Quince de Bogota	2922 de 11/02/2002 Libro VI
E.P. 0144 del 01/02/1999 de Notaria Decima de Bogota	5164 de 12/12/2002 Libro VI
E.P. 373 del 02/03/1999 de Notaria Decima de Bogota	5167 de 12/12/2002 Libro VI
E.P. 4832 del 17/12/2004 de Notaria Doce de Bogota	826 de 04/04/2005 Libro VI
E.P. 0807 del 05/06/2008 de Notaria Veintidos de Bogota	2002 de 23/06/2008 Libro VI
E.P. 6766 del 31/12/2008 de Notaria Trece de Bogota	545 de 23/02/2009 Libro VI
E.P. 0590 del 20/04/2010 de Notaria Veintidos de Bogota	1355 de 11/06/2010 Libro VI
E.P. 1178 del 08/08/2011 de Notaria Veintidos de Bogota	2513 de 29/11/2011 Libro VI
E.P. 1647 del 24/10/2011 de Notaria Veintidos de Bogota	2514 de 29/11/2011 Libro VI
E.P. 0868 del 31/05/2012 de Notaria Veintidos de Bogota	1596 de 01/08/2012 Libro VI
E.P. 2069 del 03/10/2017 de Notaria Catorce de Bogota	2586 de 11/12/2017 Libro VI

Recibo No. 8790942, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082303CVGL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 0973 del 12/04/2018 de Notaria Sexta de Bogota	1741 de 27/07/2018 Libro VI
E.P. 1119 del 30/08/2018 de Notaria Quinta de Bogota	1831 de 09/08/2018 Libro VI
E.P. 1255 del 20/05/2019 de Notaria Segunda de Bogota	1655 de 21/06/2019 Libro VI
E.P. 2037 del 10/07/2020 de Notaria Setenta Y Dos de Bogota	1349 de 04/09/2020 Libro VI
E.P. 2611 del 21/05/2021 de Notaria Setenta Y Dos de Bogota	2372 de 11/11/2021 Libro VI

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Recibo No. 8790942, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082303CVGL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



**Ana M. Lengua B.**